

RESOLUCIÓN Nro. 003-DN-DINARDAP-2020

Mgs. Lorena Naranjo Godoy
DIRECTORA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República manifiesta *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;



Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo determina que *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo indica *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 162 de 31 de marzo de 2010, determina *“La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.- Créase la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Su máxima autoridad y representante legal será la*

Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro. Su sede será la ciudad de Quito, tendrá jurisdicción nacional, y podrá establecer oficinas desconcentradas a nivel nacional”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que *“La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos tendrá las siguientes atribuciones y facultades: (...) 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema; (...)”;*

Que, el artículo 9 del Estatuto Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, señala *“Dirección Estratégica: DIRECCIÓN NACIONAL: (...) 9.2. Atribuciones y responsabilidades: (...) j) Nombrar, contratar y remover al personal ejecutivo, técnico y administrativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, con sujeción a lo previsto en las leyes pertinentes (...) n) Delegar el ejercicio de sus facultades a los funcionarios de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, cuando la gestión administrativa así lo requiera, de conformidad con la ley;”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 023-2017 de 18 de octubre de 2017, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información de ese entonces, nombró como Directora Nacional de Registro de Datos Públicos a la Mgs. Lorena Naranjo Godoy;

Que, a través de Resolución Nro. 007-DN-DINARDAP-2019 de 26 de abril de 2019, la Mgs. Lorena Naranjo Godoy, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, resolvió delegar varias atribuciones y facultades de acuerdo a las áreas y funciones que desarrolla cada una de las unidades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos;

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el artículo 1, CAPÍTULO I EN MATERIA DE TALENTO HUMANO, AL COORDINADOR/A DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL, y agregar a continuación del literal i) el siguiente literal:

“j) Autorizar y suscribir la terminación de los contratos de las y los servidoras y servidores que se encuentren contratados bajo la modalidad de contrato de trabajo al amparo de las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, tanto del personal de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos Planta Central, como de las Direcciones Regionales y Registros Mercantiles, así como realizar todo

trámite y firmar todo documento que se requiera para tales efectos, de conformidad con la normativa legal vigente y previo informe favorable de la Dirección de Talento Humano."

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, D.M., 28 de agosto de 2020

Mgs. Lorena Naranjo Godoy
DIRECTORA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

